



CORNARE	Número de Expediente: 18100907	
NÚMERO RADICADO:	112-1659-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha:	01/06/2020	Hora: 13:54:37.22... Folios: 2

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y ,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 112-8238 del 16 de diciembre de 2008, se otorgó licencia ambiental a la sociedad Explotaciones y Marmoles limitada Explom S.A, identificada con Nit No. 811.016.513-9, la cual fue posteriormente cedida mediante Resolución No. 112-1044 del 24 de marzo de 2015, a favor de la sociedad MICROMINERALES S.A.S, identificada con Nit. No. 811-013.992-1, representada legalmente por el señor Jhon Jairo de Jesús Ospina Carmona, para un proyecto minero amparado bajo el título minero 4543 en donde se menciona que el mineral objeto de explotación es "Talco" a desarrollarse en la Vereda tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo Antioquia. **(negrilla por fuera de texto).**

Que mediante escrito con radicado No. 131-3701 del 15 de mayo de 2020, la señora Noelba Ospina Carmona, representante legal de la sociedad MICROMINERALES SAS, advierte a la Corporación de la situación anteriormente mencionada en relación al mineral "Talco" y solicita que se haga la corrección del documento en el cual se otorgó la licencia ambiental para el proyecto minero de "...Explotacion de Talcoamparado bajo la licencia de explotacion 4543...", puesto que es un proyecto para explotación de caliza.

CONSIDERACIONES JURIDICAS PARA DECIDIR

Una vez evaluada la solicitud, presentada por la sociedad MICROMINERALES SAS, se procedió a la verificación jurídica del asunto y se evidenció a plenitud del expediente que hubo un error involuntario al momento de otorgar la licencia Ambiental mencionando como mineral a explotar Talco , **cuando el mineral** objeto de explotación autorizado con base a lo establecido en el contrato de concesión No. 4543, corresponde es a "ROCAS O CALIZAS".

Por lo tanto, se precisa que, todos los documentos que reposan en el expediente de la licencia ambiental , dan claridad que el mineral que ampara el título minero 4543 es "Roca o Caliza" , razón por la cual este despacho considera viable aclarar en la presente actuación, la Resolución No. 112-8238 del 16 de diciembre de 2008, que otorgó la licencia Ambiental, posteriormente cedida mediante la Resolución No. 112-1044 del 24 de marzo de 2015 en favor de la sociedad Microminerales S.A.S.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, que el mineral objeto de explotación autorizado con base a lo establecido en el contrato de concesión No. 4543 en la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-8238 del 16 de diciembre de 2008, a la sociedad Explotaciones y Marmoles limitada Explom S.A, identificada con nit No. 811.016.513-9, posteriormente cedida mediante la Resolución No. 112-1044 del 24 de marzo de 2015 en favor de la sociedad MICROMINERALES SAS, identificada con Nit. No. 811-013.992-1,

Vigente desde:
23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

corresponde es a "ROCAS O CALIZAS", tal y como se describe en la parte considerativa de la presente actuación.

PARÁGRAFO: Se aclara que las demás disposiciones contenidas en la licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 112-8238 del 16 de diciembre de 2008, posteriormente cedida mediante la Resolución 112-0144 del 24 de marzo de 2015, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acto a la sociedad MICROMINERALES SAS, a través de su representante legal la señora Noelba Ospina Carmona o quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 18100907
Fecha: 21 de mayo de 2020
Proyectó: Sandra Peña Hernández

Vb: José Fernando Marín Ceballos/ jefe de la Oficina Jurídica
Vb: Oladier Ramírez Gómez/ Secretario General

Vigente desde:
23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente